



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0174-2022-MPS

Sechura, 21 de Diciembre del 2022

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 038-2022-MDU/SGCYAAHH/OCHR de fecha 19 de Octubre del 2022, emitido por el Equipo Técnico, Oswaldo R. Chapa Ruiz detalla que del análisis del expediente refiere que son La Municipalidades Provinciales quienes ejecutan las acciones de formalización, en todo o parte de su jurisdicción, sobre las áreas no intervenidas por COFOPRI, por lo que según partida matriz, del Asentamiento Humano Juari Bautista N°15196074, el proceso de formalización de esta zona es COFOPRI, entidad que tiene competencia excepcional para efectuar acciones de formalización. La Municipalidad Provincial puede mediante acuerdo de concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico - legal, en todo o en parte de la jurisdicción provincial. Dicha acción se hace efectiva desde el 1 de enero del año siguiente a la comunicación del citado acuerdo. Que las Manzanas A (lote 1) y J (lotes 1 y 2), tienen como titular registral a COFOPRI y se encuentran suspendidas por encontrarse con procesos judiciales, sin embargo existe la Resolución N° 17 del 05 de Setiembre del 2011 declarando FUNDADA la excepción de prescripción de la acción penal deducida por los procesados por dicho delito; consecuentemente: EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN; consentida o ejecutoriada que sea la presente se ordena el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO de la presente instrucción en la Secretaría del Juzgado y se anule sus antecedentes judiciales y policiales. Que existen discrepancias en las áreas consideradas en el acuerdo y el plano de replanteo, por lo que deberán considerarse las áreas señaladas en el Plano. MZ K SUB LOTE 1-A: 5,672.11 M2, SUB LOTE 1-B: 3,745.07 m2. Anexando:

- Plano Trazado y Lotización
- Plano Perimétrico
- Plano de Manzaneos
- Memoria Descriptiva
- CD. Archivo
- Resolución N° 17 del 05-09-2011

De esta manera concluye y recomienda, que teniendo en cuenta las competencias específicas establecidas por la segunda Disposición Complementaria final de la Ley N° 31056, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se presume que a la culminación del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, convienen en que COFOPRI siga ejecutando de forma directa el Saneamiento Físico Legal. Con respecto a la Manzana "K", según la Partida N° 15196165, el titular registral es la SBN y el uso corresponde a la Municipalidad, por lo que la Municipalidad deberá solicitar la Desafectación ante la SBN y asignarlo a la Municipalidad para el ejercicio de sus fines. Asimismo que, mediante Acuerdo de Concejo N°078-2022-MPS, se aprueba el PTL, por lo que se recomienda corregir las áreas según se grafica en los planos adjuntos. Teniendo en cuenta que la Municipalidad deberá oficiar al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI para tomar las acciones respecto a la formalización de los lotes ubicados en las manzanas A, J y K, del Asentamiento Humano Juan Bautista, de lo contrario la Municipalidad Provincial puede mediante Acuerdo de Concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de Saneamiento Físico Legal del A.H. Juan Bautista, dicha acción se hace a partir del 1 de enero del año siguiente a la comunicación del citado acuerdo.

Que, con Informe N° 856-2022-MPS-GM-GDU/SGCYAA.HH de fecha 08 de Noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos del análisis del expediente en curso refiere que en el Acuerdo de Concejo N° 65-2018-MPS, se aprobó realizar el cambio de uso del Lote 1 de la Mz. K del A. H. Juan Bautista, pero no se realizó la desafectación del predio. En cumplimiento al Art. 43 del Reglamento de la Ley N° 29151 - que prescribe que las Municipalidades pueden aprobar la desafectación administrativa de los bienes de dominio público que se encuentren directamente bajo su administración, siempre que hayan perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2022-MPS en el que se aprueba el plano de trazado y lotización de Mz. A y J y subdivisión de la Mz. K del Asentamiento Humano Juan Bautista del Distrito de Sechura, para la desafectación de los predios ubicados en la Mz. K lote 1A: uso deporte, mz. K Lote 1B: uso vivienda y acceso de vía entre Mz. K lote 1A y 1B del A.H. Juan Bautista y su posterior cambio de uso a fin de continuar con el trámite de inscripción ante SUNARP. Con la presentación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2022-MPS a SUNARP, se presentaron observaciones, las cuales pueden ser subsanadas. En cuanto a las acciones de formalización, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0131-2022-MPS, se aprueba la formalización de las posesiones informales en diferentes Asentamientos de la Ciudad de Sechura, y teniendo en cuenta que el Asentamiento Humano Juan Bautista fue saneado por COFOPRI; este Acuerdo puede ser el antecedente para informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico - legal, por lo que puede realizar acciones a partir del 1 de enero del 2023, previa comunicación del citado Acuerdo, o caso contrario emitirse una en particular. En cuanto a las Mz. A y J manifiesta que se encuentran suspendidas por encontrarse con procesos judiciales y denuncias por delitos de usurpación por resolver en Juzgado Mixto de Sechura y la Fiscalía de Sechura, por tanto no sería viable que esta entidad administrativa proceda con la inscripción de replanteo si existe litispendencia. Que se aclare mediante parte judicial que ha fenecido el litigio y que acredite que la Municipalidad ha asumido competencia en esta zona. Ante esto se adjunta copia legalizada del expediente N° 0041-2009-0-2008-JR-PE-01 en el que se declara FUNDADA la excepción de prescripción de la acción penal por el delito de usurpación en agravio de la Municipalidad Provincial de Sechura, consecuentemente: EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN; consentida o ejecutoriada que se la presente se ordena el archivamiento definitivo. Se debería solicitar a los interesados el expediente completo donde se adjunte también la Resolución de archivamiento definitivo o caso contrario solicitarlo a través de la Procuraduría Pública Municipal Respecto a la Mz. K que el titular registral es la SBN y el uso corresponde a la Municipalidad, por lo que se debe desafectar. En el Acuerdo de Concejo

(2)...Continua Acuerdo de Concejo N° 0174-2022-MPS

N° 078-2022-MPS se aprueba el plano de trazado y lotización de las mz. A y J para la desafectación del predio a fin de continuar con el trámite ante SUNARP, es decir que debe notificarse a la SBN. En cuanto a las discrepancias entre áreas consideradas en el Acuerdo de Concejo y el plano de replante en la Mz. K sub lote 1-A y 1-B, se debe corregir el Acuerdo de Concejo lo conforme al plano. Conforme al Plan de Desarrollo Urbano, e el plano de Equipamientos, la Mz. A figura una parte como comercio zonal y otra como vivienda, la Mz. K una parte como zona residencial de densidad media y otra como zona de recreación pública y la Mz. J como EDUCACIÓN.

Que, con Informe N° 0823-2022-MPS-GM/GDU de fecha 19 de Diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPS para que tenga en cuenta lo siguiente: Aprobar el plano de trazado y lotización de las Mz. A y J y subdivisión de la Mz. K sub lote 1A: 5,672.11 m<sup>2</sup> - uso deporte, sub lote 1B: 3,745.07 m<sup>2</sup> - uso vivienda y acceso e vía entre Mz. K Lote 1A y 1B: 232.80 m<sup>2</sup>. Aprobar la desafectación de la Mz. K sub lote 1A: 5,672.11 m<sup>2</sup> - uso deporte, sub lote 1B: 3745.07 m<sup>2</sup> - uso vivienda y acceso de vía entre Mz. K Lote 1A y 1B: 232.80 m<sup>2</sup>. Aprobar el cambio de uso Mz. A como CZ: comercio zonal y RDM: zonas residenciales de densidad media; Mz. K como RDM: zonas residenciales de densidad media y ZRP: zona de recreación pública, conforme al Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo, se debe modificar el Acuerdo de Concejo Municipal 0131-2022-MPS, para informar a COFOPRI que esta Municipalidad asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico-legal, por lo que puede realizar acciones a partir del 1 de enero del 2023, o caso contrario emitirse una en particular. Solicitar a los interesados el expediente completo N° 0041-2009-0-2008-JR-PE-01 donde se adjunte también la Resolución de archivamiento definitivo o caso contrario solicitarlo a través de la Procuraduría Pública Municipal al Juzgado. Una vez emitido el Acuerdo de Consejo modificado, notificar a la SBN para la desafectación. Todo con el fin de que se presente vía reingreso el expediente a Registros Públicos, adjuntando como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPS.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal, presidida por el Alcalde Provincial de Sechura Sr. Justo Eche Morales y con la asistencia de todos los señores regidores de manera presencial y virtual; manifiesta que hay quórum para llevar a cabo la Sesión ordinaria, en consecuencia, se **ACORDÓ** por **UNANIMIDAD APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2022-MPS DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2022.**

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la Protección del Interés General, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto, el Pleno del Concejo reunido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del dos mil veintidós, con el voto por unanimidad de sus integrantes; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR EN EL ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2022-MPS** de fecha 25 de mayo del 2022, la aprobación del plano y lotización de las Mz. A y J y subdivisión de la Mz. K sub lote 1A: 5,672.11 m<sup>2</sup> - uso deporte, sub lote 1B: 3,745.07 m<sup>2</sup> - uso vivienda y acceso de vía entre Mz. K Lote 1A y 1B: 232.80 m<sup>2</sup>. Aprobar la desafectación de la Mz. K sub lote 1A: 5,672.11 m<sup>2</sup> - uso deporte, sub lote 1B: 3745.07 m<sup>2</sup> - uso vivienda y acceso de vía entre Mz. K Lote 1A y 1B: 232.80 m<sup>2</sup>. Aprobar el cambio de uso Mz. A como CZ: comercio zonal y RDM: zonas residenciales de densidad media; Mz. K como RDM: zonas residenciales de densidad media y ZRP: zona de recreación pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos los demás extremos lo contenido en **EL ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2022-MPS DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2022.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y LA SUB GERENCIA DE CATASTRO**, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta al Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, Oficina de Control Institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Alc.  
JLJV/Sec.Gral.